

*Resolución de Gerencia Municipal* N° 015-2020-MDCH/GM

Chilca, 28 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

La Carta N° 008-2020/CONSORCIO PARIS/SCL-RC de fecha 17 de enero del 2020, suscrito por la Representante Común Sra. Sofía Cerrón Laura; La Carta N° 055-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 22 de enero del 2020, suscrito por el Representante Común Arq. David Balvin Denegri, el mismo que contiene el Informe N° 025-2020-CH-SO/SSC de fecha 21 de enero del 2020 suscrito por el Supervisor de Obra Arq. David Balvin Denegri; El Informe N° 007-2020-MDCH/GOP/AEP de fecha 27 de enero del 2020, suscrito por el Responsable del Área de Estudios y Proyectos Ing. Javier Reynoso Oscanoa; El Informe N° 021-2020-MDCH/GOP de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo; El Informe Legal N° 020-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Residente de Obra, en asiento N° 295 del 02 de enero 2020, solicita al supervisor: Prestación de adicionales, deductivo N° 02 sustentando en la recomendación efectuado por OCI, con "Informe de Control Concurrente N° 018-2019-OCI/1952-SCC, realizada a la obra por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca del 30 de octubre del 2019 al 04 de noviembre del 2019; en donde además recomiendan que con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos de la ejecución de la obra". Señalando en el último párrafo del citado asiento la ampliación de plazo: "En tal sentido, en función y cumplimiento del artículo 205 y acápite solicito se consideren tal pedido y cumplir con lo justificable toda vez que consideramos justificable."

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, se otorga al Supervisor atribuciones y responsabilidades, al disponer: "187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"



**Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MDCH/GM**

Que, premunido a las facultades conferidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, el supervisor a través del Informe N° 025-2020-CH-SO/SSC, dirigida al Gerente de Obras, señala: "2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. La ampliación de Plazo No 02 se genera por que los trabajos a ejecutar son necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto. La ubicación del Puesto de Auxilio Rápido La Unión planteada en el Expediente Técnico transgrede en Código Nacional de Electricidad (suministro 2011) sección 23, Distancias de Seguridad. Por tal motivo se tuvo que reubicar el puesto de auxilio rápido de la Unión." Recomendando: "Por lo expuesto, el suscrito recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por el Adicional N° 2 en 14 días calendarios en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN" a cargo del Contratista Consorcio París, hecho que va a trasladar el vencimiento del plazo contractual 31/01/2020."

Que, mediante Informe N° 007-2020-MDCH/GOP/AEP de fecha 28 de enero del 2020 el Gerente de Obras Públicas hace suyo el Informe Técnico N° 007-2020-MDCH/GOP/AEP dónde remite la evaluación de ampliación de plazo del supervisor de la obra "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca-Huancayo-Junín".

Que, Mediante Informe N° 020-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, nos informa en el numeral 2.3 del respectivo análisis: *[De esta manera el adicional de obra N° 02 se sustenta en la recomendación del OCI-MDCH dada a través del Informe de Control Concurrente N° 018-2019-OCI/1952-SCC, a fin de mejorar la estabilidad del P.A.R de La Unión, el adicional de obra N° 02 proyecta la construcción de un engavionado de alrededor de 4.00 metros de altura, en una ubicación un tanto caprichosa que no permite la utilización de maquinaria pesada, por los que el trabajo de movimiento de tierras se realizara de forma manual, así como el armado de los gaviones, requiriéndose un plazo de 14 días calendarios para tales fines, este plazo calculado es propio y exclusivo de la ejecución del adicional de obra N° 02 a recomendación de OCI, no formando plazo de ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 02, tendiéndose como fecha final el día 31/01/2020]* Concluyendo de acuerdo a sus facultades administrativas y consultivas emitir el acto resolutorio correspondiente, el cual lo realizará el Titular de la Entidad o el Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

En virtud de los hechos fácticos detallados, y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca – Huancayo – Junín" al contratista CONSORCIO PARIS por catorce (14) días calendarios, reprogramando la fecha de culminación de la obra para el día 31 de enero del 2020, conforme a las consideraciones antes expuestas.



Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MDCH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Sub Gerencia de Personal, para que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios, determine las responsabilidades en el que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios, que generaron la Ampliación de Plazo N° 02 de Obra denominada "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal a fin de que inicie el proceso de determinación de responsabilidades contra el consultor que elaboró el Expediente Técnico por la falencia advertida en el Informe N° 007-2020-MDCH/GOP/AEP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia con lo dispuesto, así como al Órgano de Control Institucional y los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MACHT/crca
Cc. GAL
Cc. GA
Cc. GOP
Cc. SGA
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL